

ACTA DE LA SECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA N.º 2

EXPEDIENTE GESV001 CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL POZO Y PARQUE DE LOS LAURELES-EL PAJAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Se reúne la Unidad Técnica el día 29 de septiembre de 2022, dicha unidad se constituye de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Viviendas de San Bartolomé de Tirajana en la sesión del 29 de julio de 2022 celebrada en la Sala de Prensa de las oficinas Municipales situadas en la 4ª planta del Centro Comercial de Yumbo, previa y legalmente convocada, en la sección anteriormente nombrada se indica lo siguiente:

"[...] TERCERO. - El acuerdo de nombramiento de la composición de la unidad técnica de valoración de ofertas del expediente del Contrato de Obras de Rehabilitación del Pozo y Parque de los Laureles-El Pajar, que se configura como un órgano unipersonal, nombrándose para dicho órgano como titular a D. Jorge Luis Manzano Cabrera, arquitecto, empleado de la entidad VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, S.L. Por mayoría de 7 votos a favor, y un voto en contra emitida por la consejera Dª Araceli Armas Cruz.[...]"

Constituida la Unidad Técnica, se pasa a tratar los asuntos que figuran en el,

ORDEN DEL DÍA

- 1. Acto de apertura y análisis de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Se expone:

- 1. Acto de apertura y análisis de la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Una vez analizada la documentación presentada por el licitador de conformidad a lo estipulado en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la unidad técnica concreta lo siguiente:

- El licitador ha aportado el Certificado de inscripción en El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en dicho certificado se establece expresamente los datos de las empresa, la capacidad de representación de la persona que presenta la oferta, asimismo se establece expresamente que no existen prohibiciones vigentes para contratar, por lo tanto el licitador ha acreditado correctamente la capacidad de obrar y de representación, la no concurrencia en causa de prohibición de contratar.
- El licitador ha aportado correctamente la documentación acreditativa de habilitación empresarial o profesional conforme a lo estipulado en la cláusula 20.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En referencia a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador ha aportado correctamente la siguiente documentación:
 - Documento de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

No obstante el licitador no ha aportado la siguiente documentación, en referencia a las obligaciones tributarios y con la seguridad social:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

- En relación a la solvencia económica exigida en la cláusula 9.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador no ha aportado lo exigido para acreditar dicha solvencia, por lo tanto, el licitador para acreditar su solvencia económica deberá presentar lo siguiente de conformidad a la cláusula anteriormente nombrada:

"[...]

b) Concreción de los requisitos.

*El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (227.168,55 €)**.*

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

[...]"

- En referencia a la solvencia técnica el licitador ha aportado correctamente la documentación acreditativa del personal técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, no obstante el licitador no ha aportado ni acreditado lo exigido en la cláusula 9.3.2. del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares:

"[...]

b) Concreción de los requisitos.

*La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los **cinco últimos años**, que sean a las del objeto del contrato de igual naturaleza, cuyo importe anual acumulado **en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato**, que asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL DOCE EUROS (106.012,00 €)**.*

*Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.***

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. [...]"

Por lo tanto deberá aportar los certificados anteriormente indicados.

- En referencia a la garantía definitiva el licitador no ha aportado documentación que acredite que ha constituido garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo tanto deberá aportar dicha documentación.

Valorada la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario para la contratación del **EXPEDIENTE GESV001 CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL POZO Y PARQUE DE LOS LAURELES-EL PAJAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**, la unidad técnica acuerda lo siguiente:

- **PRIMERO.-** El licitador **AMJ CONSIR, S.L.U.** con CIF: **B35809581**, propuesto como adjudicatario tiene un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente al requerimiento para presentar la siguiente documentación:
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
 - Solvencia económica y financiera de conformidad a lo estipulado en el presente acta y la cláusula 9.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica y profesional de conformidad con el presente acta y

la cláusula 9.3.2. (Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación que acredite que ha constituido garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a todas las partes interesadas y su Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.
- **TERCERO.-** ADVERTIR al licitador requerido que en el caso de no atender se entenderá rechazada la propuesta, quedando excluida del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar en la sesión, por la unidad técnica se da por finalizada la misma en la fecha expresada anteriormente, de la cual se expide la presente acta, para que proceda y surta los efectos que procedan.

Unidad técnica
D. Jorge Luis Manzano Cabrera